

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 071 DE 2019 (30 de septiembre de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta N°. 007 de 2019, que tiene como objeto el **FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial N°. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en cumplimiento de su objeto principal de prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias y en concordancia con su objeto social y como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Y Saneamiento PAP-PDA, impulsa estrategias que permitan avanzar en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las transformaciones para el manejo empresarial de los mismos. Su gestión está orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, teniendo como referencia planes, programas y políticas del orden nacional, departamental y municipal que actualmente se encuentran en desarrollo y en su calidad de gestora del plan departamental de aguas de Cundinamarca, se ha destacado y ha sido reconocida a nivel nacional, por la calidad y la eficiencia de los proyectos a su cargo.

Que el Plan de Aseguramiento 2019 fue aprobado por el Comité Directivo PAP – PDA de Cundinamarca mediante Acta 097 del 14 de marzo de 2019, por un valor de \$121.300.775.992,00, se aprueba la remuneración del Gestor por un valor de \$6.300.000.000,00. Dicho Plan incluye el PROGRAMA 1: Implementación de buenas prácticas operativas en sistemas de tratamiento de agua potable, cuyo objetivo es el de "Fortalecer a los prestadores en la operación de plantas de tratamiento de agua potable- PTAPS", con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos y procedimientos de potabilización, a través de dotación de instrumentación, manejo de información a través de libro de planta o bitácora, optimización de su infraestructura y certificación del personal operador de planta, que redunden en costos eficientes y mejoramiento en la calidad del agua que se suministra a la población; donde se deben desarrollar las siguientes ACTIVIDADES: Desarrollar e implementar las estrategias propuestas con base en los diagnósticos realizados, en los prestadores a los cuales se tiene evidencia de falencias en los procesos de potabilización del agua y existe la necesidad de mejorar sus niveles de IRCA, IRABA, Y PBS, con el siguiente alcance:

- Capacitar a los operadores de PTAP para realizar el seguimiento y monitoreo de las operaciones unitarias del proceso de potabilización, a través del diligenciamiento de las bitácoras.
- Realizar un convenio con el SENA para la certificación laboral de los operarios de planta capacitados por EPC.

6-011

- Dotar a los prestadores de instrumentos mínimos de medición en laboratorios, tales como calculadoras, regletas, jarras, entre otros.
- **Priorizar la optimización de equipos y en general de todos los componentes de las PTAPs existentes para lograr un proceso de potabilización mejorado.**

Que por lo anterior en aras de seguir avanzando en el cumplimiento de metas, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. ha analizado con su equipo de profesionales la situación que presentan algunos de los prestadores con respecto al Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA), siendo este un indicador de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

Que la Resolución 2115 de 2007 proferida por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", establece los valores máximos aceptables para cada parámetro y la metodología para el cálculo del IRCA.

El IRCA permite determinar tres situaciones:

- Es apropiada la operación del sistema de tratamiento.
- El sistema requiere optimización.
- Es necesario realizar mantenimiento preventivo.

Que la determinación de este índice de la persona prestadora se establece a partir de un promedio mensual, acumulado y anual según sea el caso y de acuerdo al resultado se verifica con lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 2115 de 2007, asigna el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica del agua para consumo humano – IRCA, tal como se describe en el siguiente cuadro

Característica	Puntaje de riesgo
Color Aparente	5
Turbiedad	15
pH	1.5
Cloro Residual Libre	15
Alcalinidad Total	1
Calcio	1
Fosfatos	1
Manganeso	1
Molibdeno	1
Magnesio	1
Zinc	1
Dureza Total	1
Sulfato	1
Hierro Total	1.5
Cloruros	1

Característica	Puntaje de riesgo
Nitratos	1
Nitritos	3
Aluminio (Al^{3+})	3
Fluoruros	1
COT	3
Coliformes Totales	15
Escherichia Coli	25
Sumatoria de puntajes asignados	100

"El valor del IRCA es cero (0) puntos cuando cumple con los valores aceptables para cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas contempladas en la presente Resolución y cien puntos (100) para el más alto riesgo cuando no cumple ninguno de ellos".

Que en el artículo 14 de la Resolución 2115 de 2007 se calcula el índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano – IRCA, utilizando las siguientes fórmulas:

• El IRCA por muestra:

$$\text{IRCA (\%)} = \frac{\sum \text{puntajes de riesgo asignado a las características no aceptables}}{\sum \text{puntajes de riesgo asignados a todas las características analizadas}} \times 100$$

El IRCA mensual:

$$\text{IRCA (\%)} = \frac{\sum \text{de los IRCA's obtenidos en cada muestra realizada en el mes}}{\text{Número total de muestras realizadas en el mes}}$$

Que en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007, se establecen los siguientes rangos y puntajes de riesgo : Entre 0-5 se encuentra sin riesgo; el agua es apta para el consumo humano y se debe continuar la vigilancia, entre 5.1-14 se encuentra con nivel de riesgo bajo; el agua no es apta para el consumo humano y es susceptible de mejoramiento, entre 14.1-35 se encuentra en riesgo medio; el agua no es apta para el consumo humano, debe haber una gestión directa de la persona prestadora, entre 35.1-80 se encuentra en nivel de riesgo alto; el agua no es apta para el consumo humano, requiere de gestión directa de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos de acuerdo a su competencia y entre 80.1-100 se encuentra inviable sanitariamente; el agua se considera no apta para el consumo humano y requiere de una gestión directa de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional de acuerdo a su competencia.

Que de acuerdo con lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. determinó que uno de los aspectos que inciden en el Incremento del IRCA es la falta de mantenimiento de las PTAP, lo cual incide directamente en la calidad de agua y por consiguiente en el IRCA.

Que otra de las causas de IRCA alto en los municipios, se evidenció en el abandono de plantas de tratamiento veredales, por varios años en este estado y que siguen surtiendo de agua sin ningún tipo de tratamiento a la comunidad. Este tipo de plantas son comunes en el territorio del departamento, y sus comunidades han trabajado para recuperar la infraestructura que poseen, realizando adecuaciones pequeñas pero que no son suficientes para optimizar la planta y entregar agua potable a la comunidad. Debido al tiempo prolongado de desuso de las plantas, presentan colmatación en sus lechos filtrantes, ruptura de módulos sedimentadores, y daño de los sistemas en general, por lo que se hace necesario realizar actividades del tipo de limpieza y/o cambio de tuberías, cambios de lechos, y estudios hídricos, entre otros, para optimizar y poner en funcionamiento nuevamente estas plantas.

Que por los motivos y consideraciones expuestas se considera necesario adelantar el proceso de contratación para el fortalecimiento técnico-operativo de plantas de tratamiento de agua potable urbanas y veredales que prestan el servicio a los cundinamarqueses.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACIÓN POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, por darse alguno de los requisitos allí establecidos.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto **"FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, asciende a la suma de QUINTIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$553.087.415.00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto oficial se compone del siguiente rubro:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	CDP 20190421 (05/07/2019)	ASEGURAMIENTO A LA PRESTACIÓN	FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$553.087.415.00

Que mediante Decisión Empresarial No. 065 del 10 de septiembre de 2019, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 007-2019.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación, el día 19 de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 007-2019, en la cual se recibió únicamente la propuesta presentada por la firma invitada AGUASORR COLOMBIA S.A.S.

071



Que el día 23 de septiembre de 2019, se publicó en la página del SECOP y en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:



CONOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

INVITACION POR LISTA CORTA 007-2019

**FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

REQUISITOS HABILITANTES						
Orden de Elegibilidad	PROponente	Aspectos Jurídicos	Aspecto FINANCIERO	Aspectos TÉCNICOS	EXPERIENCIA	CONSOLIDADO GENERAL
1	1	AGUASOR COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 23 al 25 de septiembre de 2019, no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación, por lo cual, el informe definitivo de evaluación quedó de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES						
Orden de Elegibilidad	PROponente	Aspectos JURÍDICOS	Aspecto FINANCIERO	Aspectos TÉCNICOS	EXPERIENCIA	CONSOLIDADO GENERAL
1	1	AGUASOR COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ORIGINAL FIRMADO	COPIA FIRMADA
JULIO HERMANDO SUÁREZ QUIROGA	FRANCY MARGOT MARÍA QUIN TRIANA
EVALUADOR JURÍDICO	DARIO GRACIANO ZAPATA SIERRA
	EVALUADOR TÉCNICO

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la firma AGUASORR COLOMBIA S.A.S, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 007-2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación, en relación con la fase de negociación, se concluyó según acta del día 30 de septiembre de 2019, por parte del originador del proceso y del evaluador técnico que la propuesta presentada se ajusta de manera total a las exigencias

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 79544480

Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA

www.epc.com.co

SAC-F355 Versión: 2 Fecha: 05/05/2018



epc

plasmadas en las Reglas de Participación, en cuanto al aspecto técnico y económico, por lo cual se considera improcedente pretender obtener una mejora en cualquier aspecto y por tanto se concluye en este caso, que es improcedente adelantar **con un único proponente elegible**, una fase de negociación sobre los aspectos técnicos, de calidad o económicos de su oferta que está presentada bajo las condiciones exigidas por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista cota No. 007-2019, cuyo objeto es el **FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, a la firma AGUASORR COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.585.113-9, representada legalmente por FRANK ERIK ALVAREZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.973.103 de Villota, hasta por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$553.087.150,00), incluido IVA, con los precios detallados en el folio 109 de la oferta presentada, con plazo de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

PublicáteseyCúmplase

CLAUDIA MARCELA MARÍA HENRIQUE PARRA

Secretaría de Asuntos Corporativos

Revisó. Freddy Gustavo Orjuela Hernández. Director de Gestión Contractual
Elaboró: Julio Hernando Sua Quiroga/ Profesional Senior Dirección de Gestión Contractual